CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y FRANCY MONICA GRISALES GRISALES

CONTRATISTA:	**FRANCY MONICA GRISALES GRISALES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**42.010.600 DOSQUEBRADAS RISARALDA**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000.00)**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.009-3301126-92911-20032-119 ESTRUCTURAR ADOPTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE LECTURA MUNICIPAL**
PLAZO DEL CONTRATO:	**TRES (03) MESES**
No. CDP Y FECHA:	**564 de SEPTIEMBRE 5 de 2023**

Entre los suscritos a saber **VICTOR HUGO OCAMPO BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.087.548.554** expedida en La Virginia, con acta de posesión del empleo de **DIRECTOR OPERATIVO DE CULTURA ,** según Decreto de Nombramiento No.048 deL 2023 y delegado para contratar por el señor alcalde del Municipio de La Virginia,, mediante el decreto 103 de julio 29 de 2022, autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 009 de 2022, expedido por el Concejo municipal a través del presente documento se denominará: EL **MUNICIPIO y FRANCY MONICA GRISALES GRISALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.010.600 **expedida** en DOSQUEBRADAS RISARALDA quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION,** que se regirá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y FRANCY MONICA GRISALES GRISALES

por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADOPTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE LECTURA MUNICIPALENFOCADO A LA MENORIA HISTORICA POR MEDIO DE ACTIVIDADES LUDICAS, CULTURALES Y ARTISTICAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del contrato se tendrán que cumplir los siguientes alcances: 1-Adoptar y desarrollar el plan de lectura municipal. 2- Realizar dos talleres semanales de promoción de lectura y escritura a través de los diversos programas ofertados por el programa, con los niños y las niñas pertenecientes a barrio del municipio, estos podrán ser realizados presencialmente a través de la aplicación WhatsApp y/o Microsoft Teams. 3- Realizar tres talleres a la semana con temáticas de cultura general y memoria histórica en las diferentes instituciones educativas del municipio, de forma presencial y/o a través de la aplicación Whatsapp y/o Microsoft Teams. 4-Realizar actividades de lectura y escritura en la biblioteca municipal.5-Asistir y apoyar todas las actividades programadas por secretaria de Deporte y Cultura y participar de las reuniones semanales del equipo de trabajo, con el fin de presentar un informe sobre la planificación, organización, control y evaluación de los programas que realiza. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, Realizar los pagos Mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 4. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 5. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente

contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000.00) FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista el valor del contrato en TRES (03) actas parciales mensuales vencidas de UN DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000.00), y proporcionalmente por fracción de días, previa presentación del informe, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos. **PARAGRAFO**. Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos diez (10) días del mes de diciembre. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma de Acta de Inicio, luego de la formalización y legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 567 de SEPTIEMBRE 5 de 2023, Fondo 104 Rubro **2.3.2.02.02.009-3301126-92911-20032-119 ESTRUCTURAR ADOPTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE LECTURA MUNICIPAL,** expedido por la secretaria de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y FRANCY MONICA GRISALES GRISALES

NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Este contrato terminará: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista; e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física; f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución. g) Terminación cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de la Virginia o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y FRANCY MONICA GRISALES GRISALES

para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 . **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de La Virginia, a través del supervisor que designe el Alcalde Municipal, que para efecto de este contrato será el Doctor **VICTOR HUGO OCAMPO BEDOYA DIRECTOR OPERATIVO DE CULTURA**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de La Virginia. **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía si la hubiere 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION.** De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de La Virginia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y FRANCY MONICA GRISALES GRISALES

suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 No obligatoriedad de garantías. En la Contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el SECCION 3 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales. Para constancia se firma en La Virginia Risaralda, a los

VICTOR HUGO OCAMPO BEDOYA
DIRECTOR OPERATIVO CASA DE LA CULTURA
DELEGADO PARA CONTRATAR

FRANCY MONICA GRISALES G
CONTRATISTA

VICTOR HUGO OCAMPO BEDOYA
DIRECTOR OPERATIVO CASA DE LA CULTURA
SUPERVISOR

EDUARDO RAMIREZ MARTINEZ
REVISIÓN LEGAL
ASESOR JURÍDICO EXTERNO